



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de Septiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 098-2012/GRP-407000-407700 de fecha 10 de Septiembre de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por Corte de Talud del tramo Sondorillo – Pampas - Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por Corte de Talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura, ha efectuado el procedimiento de liberación realizando el inventario y valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, el encargado de liberación en el tramo Pampas – Ventana 1, Nelson Gómez Adriánzen, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación el Informe N° 054-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 28 de Junio de 2012, concluyendo que existen seis (06) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud; Informe N° 057-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 30 de Junio de 2012, concluyendo que existe una (01) persona a la que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, habiendo alcanzado las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para indemnización correspondiente, informes que son derivados a la Especialista de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su evaluación y conformidad;

Que, el Ing. Marco Antonio Monteza tapia, Especialista del área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, quien tiene a su cargo la evaluación, determinación y reconocimiento de los daños causados emite el Informe N° 037-2012/GRP-PEIHAP-MAMT, de fecha 20 de Agosto de 2012, concluyendo que existe una (01) persona a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Tres Mil Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,076.00) e Informe N° 038-2012/GRP-PEIHAP-MAMT, de fecha 20 de Agosto de 2012, concluyendo que existen seis (06) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Nueve Mil Ciento Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 9,109.00); pagos por afectaciones que asciende a un total de Doce Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos soles (S/. 12,185.00). Cabe indicar que los valores aprobados y determinados por el profesional competente están determinados en la tabla de valorización de plantaciones de frutales y forestales emitida por la Dirección Regional de Agricultura, mediante oficio N° 2111-2011/GRP-420010-OE, de fecha 14 de diciembre de 2011, para el caso en concreto;

Que, con Memorandum N° 143-2012/GRP-407000-407400, de fecha 28 de Agosto de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud para el Tramo Pampas - Ventana 1, hasta por el monto de Doce Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos soles (S/. 12,185.00);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen siete (07) propietarios y/o posesionarios afectado por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o posesionario que se indicará en la parte resolutive de la presente;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 069-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 14 de Septiembre de 2012

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

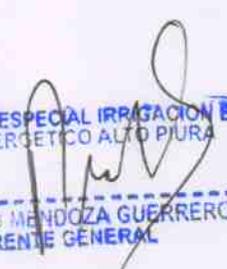
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a un total de Siete (07) posesionarios y/o propietarios que han sido afectado en su predio por Corte de Talud, ya que se les ha causado daños materiales en sus plantaciones y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO SONDORILLO - PAMPAS - VENTANA 1 (CORTE DE TALUD)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	4 + 730 – 4 + 780	SANTOS ESTEBAN HUAMAN HUANCAY	03228436	S/. 3,076.00
02	3 + 160 – 3 + 200	MARIA MAXIMINA MANCHAY FARCEQUE	80411881	S/. 520.00
03	3 + 205 – 3 + 270	AURELIA CHOQUEHUANCA HUAMAN	80439042	S/. 528.00
04	3 + 220 – 3 + 287	CARLOS MARTIN SEMBRERA TOCTO	43944505	S/. 1,040.00
05	3 + 290 – 3 + 310	DELFINA TOCTO SALBADOR	80411418	S/. 416.00
06	3 + 290 – 3 + 355	JUAN FRANCISCO CAMPOS NAIRA	44126453	S/. 1,200.00
07	19 + 450 – 19 + 580	ELEUTERIO SANTOS SEMBRERA	03228892	S/. 5,405.00
TOTAL				S/. 12,185.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
 HIDROENERGETICO ALTO PIURA

 ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
 GERENTE GENERAL

